

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Decreto – Ley 2811 de 1974, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Resolución 1514 de 2012, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante la Resolución No. 98 del 11 de febrero de 2021¹, esta Entidad renovó por SEGUNDA VEZ, el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, y Aguas Residuales no Domesticas ARnD, a la sociedad **UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED UCPL**, con Nit 900.361.697-6, representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIAN CERVANTES, en un caudal de descarga final sobre el río Magdalena de 54 l/s, 139968 m³/mes, 1679616 m³/año con flujo continuo en las coordenadas N 11°01´49.03”, W 74°48´10.08”. De este caudal 1,5 l/s corresponden a las ARD, 0,5 l/s a la Trampa de Grasas y 52 l/s a las ARnD, por el termino de cinco años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, sujetas a seguimiento y control de esta Corporación.

Igualmente aprobó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, con igual vigencia del permiso de vertimientos de ARD, ARnD, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, residuos sólidos y gaseosos, captación de agua, en este sentido practicó visita de seguimiento el 23 de agosto de 2023, a las obligaciones ambientales emanadas del permiso de vertimientos de ARD, ARnD, otorgada a la sociedad UPCL, y se evaluó la información presentada en los radicados 202314000011382 de 06 de febrero de 2023, 202214000096092 de 18 de octubre de 2022, 202214000105752 de 10 de noviembre de 2022, 202314000070842 de 27 de julio de 2023, 202314000006352 de 23 de enero de 2023, del cual se expidió el Informe Técnico No.738 de octubre 23 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 738 DEL 23 DE OCTUBRE 2023

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: al momento de la visita a la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED, se encontró desarrollando normalmente sus actividades.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA C.R.A:

Resolución No 98 del 11 de febrero de 2021, renueva por segunda vez un Permiso de Vertimientos a la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL); otorgado inicialmente

¹ Renovado por primera vez y modificada con la Resolución No 606 de 2015, otorgado con la Resolución N°001984 del 26 de Octubre de 2010.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

por Resolución No 1984 del I26 de octubre de 2010 y renovado por primera vez mediante Resolución No 606 de 2015. Se otorga el permiso de un caudal de descarga final sobre el río Magdalena de 54 l/s, 139968 m³/mes, 1679616 m³/año con flujo continuo en las coordenadas N 11°01´49.03", W74°48´10.08". De este caudal 1,5 l/s corresponden a las ARD, 0,5 l/s a la Trampa de Grasas y 52 l/s a las ARnD.

El permiso de vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), mantiene las mismas características del permiso renovado y modificado por la Resolución No 606 de 2015, Resolución 857 de 2016, Resolución 229 de 2018, Resolución 433 de 2018, expedidas por la C.R.A.

El permiso de Vertimientos de Aguas RD y ARnD, se renueva por el termino de 5 años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Tabla No. 2 –Relación de cumplimiento de Obligaciones establecidas en la Resolución No 98 del 11 de febrero de 2021.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No 98 del 11 de febrero de 2021 (Notificada el 25 de febrero de 2021)	OBLIGACIONES AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD)			
	Realizar de manera semestral la caracterización de los vertimientos de ARD monitoreando los parámetros estipulados mediante los artículos 5, 6 y 8 de la Resolución No. 631 de 2015: Caudal, Temperatura, Coliformes Termo tolerantes, pH, DQO, DBO5, DQO, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniaco y Nitrógeno Total. Tomar una muestra de tipo compuesta. Esta muestra se debe conformar de alícuotas tomadas a intervalos de una hora, hasta completar un total de cinco (5) alícuotas, durante tres (3) días consecutivos de muestreo. La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La caracterización de los vertimientos deberá anunciarse a la Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. Enviar a la Corporación un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems; Introducción, Objetivos, Metodología, resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y en laboratorio.	X		<p><i>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 202314000011382 de 06 de febrero de 2023 (I de 2022), Oficio Comunicación oficial recibida No 202214000096092 de 18 de octubre de 2022 (I de 2022)</i></p> <p><i>2021 I: R 202114000111512 de 2021</i></p> <p><i>2021 II: R 202214000052582 de 2022</i></p> <p><i>2020 I: No 1449 del 17 de febrero de 2021</i></p> <p><i>2020 II: No 4612 del 10 de junio del 2021</i></p>
	OBLIGACIONES AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD) – TRAMPA DE GRASAS			
	Realizar de manera semestral la caracterización de los vertimientos de ARnD, provenientes de la Trampa de Grasas monitoreando los parámetros estipulados en la columna "Venta y distribución" de la tabla del artículo 11 de la Resolución 631 de 2015: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, DQO, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, SAAM, HTP, HAP, BTEX, Fósforo Total, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real a 436nm, a 525nm y 620 nm. Tomar una muestra de tipo compuesta. Esta muestra se debe	X		<p><i>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 202314000011382 de 06 de febrero de 2023 (II de 2022), Oficio Comunicación oficial recibida No 202214000096092 de 18 de octubre de 2022 (I de 2022)</i></p> <p><i>2021 I: R 202114000111512 de 2021</i></p> <p><i>2021 II: R 202214000052582 de 2022</i></p> <p><i>2020 I: No 1449 del 17 de febrero de 2021</i></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

	<p>conformar de alícuotas tomadas a intervalos de una hora, hasta completar un total de cinco (5) alícuotas, durante tres (3) días consecutivos de muestreo. La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La caracterización de los vertimientos deberá anunciarse a la Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. Enviar a la Corporación un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems; Introducción, Objetivos, Metodología, resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y en laboratorio.</p>		<p>2020 II: No 4612 del 10 de junio del 2021</p>
<p>OBLIGACIONES AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD) – PROCESO PRODUCTIVO A LA SALIDA DE LA UTC (Unidad de Tratamiento Complementario)</p>			
	<p>Realizar de manera semestral la caracterización de los vertimientos de ARnD, provenientes del proceso productivo a la salida de la Unidad de Tratamiento Complementario – UTC, monitoreando los parámetros estipulados en la columna “Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario” de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 de 2015. Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, DQO, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, SAAM, AOX, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Arsénico, Zinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real a 436nm, a 525nm y 620 nm. Tomar una muestra de tipo compuesta. Esta muestra se debe conformar de alícuotas tomadas a intervalos de una hora, hasta completar un total de cinco (5) alícuotas, durante cinco (5) días consecutivos de muestreo. La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La caracterización de los vertimientos deberá anunciarse a la Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. Enviar a la Corporación un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems; Introducción, Objetivos, Metodología, resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y en laboratorio.</p>	<p>X</p>	<p>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 202314000011382 de 06 de febrero de 2023 (II de 2022), Oficio Comunicación oficial recibida No 202214000096092 de 18 de octubre de 2022 (I de 2022) 2021 I: R 202114000111512 de 2021 2021 II: R 202214000052582 de 2022 2020 I: No 1449 del 17 de febrero de 2021 2020 II: No 4612 del 10 de junio del 2021</p>
	<p>Semestralmente tomar una (1) muestra de agua superficial sobre el río Magdalena, en el punto de descarga final del vertimiento y tomar una (1) muestra a una distancia máxima de cien (100) metros antes del punto de vertimiento puntual. Estas muestras se deben realizar el mismo día en que se realice la jornada de</p>	<p>X</p>	<p>Oficio Comunicación oficial recibida No 202214000105752 de 12 de noviembre de 2022 (2022), Conforme Oficio Comunicación oficial recibida</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

	toma de muestras correspondiente a la caracterización de ARnD.			No 202214000052602 del 14 de junio de 2022(2021)
	OBLIGACIONES Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV			
	<p>1. Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos.</p> <p>2. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato UCPL, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).</p> <p>3. Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).</p> <p>4. Deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Galapa, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de la sociedad UCPL., en el plan.</p> <p>5. Debe presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.</p>	X		Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 6854 del 24 de agosto de 2021.

Fuente: Elaboración C.R.A., 2023

Resolución 907 del 14 de diciembre de 2017, aprueba un Plan de Reversión Tecnológico para la Gestión de Vertimientos, presentado por la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), en donde la empresa contaba con dos (2) años a partir de la ejecutoriedad del acto resolutorio mencionado anteriormente, para implementar completamente el Plan de Reversión a Tecnologías Limpias del Vertimiento. (Para la fecha la resolución que aprobó el plan ya se encuentra vencida).

Tabla No. 3 –Relación de cumplimiento de Obligaciones establecidas en la Resolución 907 del 14 de diciembre de 2017.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución 907 del 14 de diciembre de 2017 (notificada el 20 de diciembre de 2017)	UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), cuenta con un plazo de dos (2) años contador a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para implementar completamente el Plan de Reversión a Tecnologías Limpias.	<p>SI CUMPLE</p> <p>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 845 del 30 de noviembre de 2020, la empresa presento a la CRA un informe de avance del Plan de Reversión Tecnológico y solicitó otorgar una prórroga de 12 meses para realizar los ajustes de la unidad complementaria y dar completo cumplimiento al Plan mencionado; luego mediante Auto No 327 del 20 de agosto de 2021, la C.R.A acoge dicha solicitud teniendo hasta 31 de diciembre del año en curso (2021) para su completa ejecución, en cuanto al cumplimiento del vertimiento en valores permisibles para el parámetro DQO.</p> <p>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 202314000020722 de 07 de marzo de 2023: La empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED ha dado cumplimiento a lo establecido en el Auto No. 327 del 20 de agosto del 2021, teniendo en cuenta la prórroga adicional para dar cumplimiento al Plan de Reversión a Tecnologías Limpias en Gestión del Vertimiento (PRTLGV), que se solicitó mediante el Oficio Comunicación oficial recibida No 007823-2021 del 20 de Septiembre del 2021,</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

		<p><i>por medio de la cual se recibió como respuesta el Auto 139 del 25 de febrero del 2022, donde en el Artículo 1, concede un plazo de 10 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que expida la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, en relación a la modificación del Plan de Manejo Ambiental, en donde se autorice las actividades de adecuación del sistema de tratamiento de aguas residuales, actualmente estando en cumplimiento al plazo otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, mediante el Auto 139 del 25 de febrero 2022.</i></p> <p><i>Y conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 202314000037342 de 25 de abril de 2023</i></p>
	<p>UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), deberá presentar a la CRA, en un plazo de treinta (30) días la caracterización antes del sistema de tratamiento, incluyendo los parámetros pH, sólidos sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias activas al azul de metileno, Compuestos orgánicos halogenados absorbibles (AOX), ortofosfatos, Fosforo Total (P), Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Cloruros, Sulfatos, Arsénico, Cobre, Cromo, mercurio, acidez total, alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525 nm y 620nm)</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p><i>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 2583 del 20 de marzo de 2018</i></p>

Fuente: Elaboración C.R.A., 2023

Auto 167 del 2022, hace unos requerimientos a UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED:

Tabla No. 4 –Relación de cumplimiento de Obligaciones establecidas en el Auto 167 del 2022.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto 167 del 2022	<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED:</i></p> <p><i>PRIMERO: REQUERIR a la sociedad UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), identificada con el NIT: 900.361.697-6, ubicada en Barranquilla D.E.I.P., Departamento del Atlántico, y representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIAN CERVANTES, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término de (15) días hábiles una vez ejecutoriado el señalado acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>1. La empresa UNIPHOS PLANT LIMITED (UCPL), deberá continuar dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, mediante resolución No. 98 del 11 de febrero de 2021, en la cual se renueva el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD)</i></p> <p><i>2. La empresa UNIPHOS PLANT LIMITED (UCPL), deberá dar cumplimiento al plazo otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, mediante auto No. 327 del 20 de agosto de 2021, termino en el cual debe resolver las fallas operacionales asociadas al sistema ZCT- OHR, que le permita dar estricto cumplimiento a los valores máximos permisibles para el parámetro DQO en sus aguas residuales no domésticas tratadas, de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 de 2015 (MADS), dando a su vez cumplimiento total al plan de reconversión tecnológica aprobado mediante resolución 907 del 14 de diciembre de 2017.</i></p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p><i>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 202314000020722 de 07 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Y Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 202314000037342 de 25 de abril de 2023</i></p>

Fuente: Elaboración C.R.A., 2023

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS -AÑO 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El radicado No 202314000011382 de 06 de febrero de 2023, “UCPL” contine los resultados de la “Caracterización de Vertimientos Líquidos” Reporte de Análisis N°10309 de nuestra planta, correspondiente al segundo semestre del Año 2022, el cual fue notificado ante su entidad mediante radicado R-011527-2022 del 12 de diciembre del 2022, en cumplimiento al permiso de vertimientos aprobado mediante Resolución 0098 del 11 de febrero del 2021.

Y el radicado No 202214000096092 de 18 de octubre de 2022, “UCPL”, presentó los resultados de la “Caracterización de Vertimientos Líquidos” Reporte de Análisis N°9546 de nuestra planta, correspondiente al primer semestre del Año 2022, el cual fue notificado ante su entidad mediante radicado R202214000061562 del 08 de julio del 2022, en cumplimiento al permiso de vertimientos aprobado mediante Resolución 0098 del 11 de febrero del 2021.

Evaluación: Los dos (2) Informes de resultados contiene las actividades de campo y laboratorio encaminadas a evaluar las características físicas y químicas de las aguas residuales de los diferentes sistemas de tratamiento durante el proceso productivo.

Para la toma de muestras en los diferentes sitios de monitoreo, UPCL, contrató los servicios del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez SAS - LABORMAR.

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la resolución 0374 de 23 de marzo de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTCISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración”, según la Metodología establecida en el Standard Métodos for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Nota: Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados.

- Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND).
- Resultado entre el LDM y el LCM se informa $LDM < n < LCM$ como una calificación para el valor obtenido.
- Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociando a este la incertidumbre expandida del método.

El Parámetro Compuestos orgánicos absorbibles) AOX, fue subcontratado con el laboratorio CHEMILAB

El monitoreo se llevó a cabo en los puntos asignados como: Vertimiento Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) unidad UTC, Vertimiento Unidad de Tratamiento Aguas Residuales Domésticas (UTARD) y Salida de Trampa Grasa; establecidos por la UPCL. A continuación, se establecen los diferentes puntos de muestreo.

RESULTADOS:

► RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022:

Radicado No 202314000011382 de 06 de febrero de 2023. Tabla No. 6 -Resultados de campo y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

laboratorio, vertimiento ARnD-Planta UTC, diciembre de 2022. Tabla No. 7 -Comparación 0631 TRAMPA GRASA, diciembre de 2022. Fuente: Documento anexo, LABORMAR (2022). Informe técnico 738/2023.

ANEXOS: PLANILLAS DE CAMPO, RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN IDEAM.

► RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022:

Radicado No 202214000096092 de 18 de octubre de 2022. Tabla No. 9 -Resultados de campo y laboratorio, vertimiento ARnD-Planta UTC, julio de 2022, Tabla No. 10 -Comparación 0631 TRAMPA GRASA, julio de 2022. Tabla No. 11-Resultados de campo y laboratorio, Salida UTARD, julio de 2022. Fuente: Documento anexo, LABORMAR (2022). Informe técnico 738/2023

ANEXOS: PLANILLAS DE CAMPO, RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN IDEAM.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

En referencia a los resultados obtenidos en el año 2022 (primer y segundo semestre) para el vertimiento ARnD-planta UTC, para la DQO, se evidencia un resultado mayor al límite establecido en la Resolución 0631 de 2015 en su artículo 13 (fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario). Los parámetros restantes con valores de referencia reportados en la misma norma cumplen con los valores máximos permisibles. Sin embargo, en referencia al DQO, la situación actual de la remoción del parámetro fue incluido dentro del Plan de Reconversión Tecnológico limpias para la Gestión de Vertimientos Resolución 907 del 14 de diciembre de 2017 y el Auto No. 327 del 20 de agosto del 2021 emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

- Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No 202314000020722 de 07 de marzo de 2023: La empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED ha dado cumplimiento a lo establecido en el Auto No. 327 del 20 de agosto del 2021, teniendo en cuenta la prórroga adicional para dar cumplimiento al Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión del Vertimiento (PRTLGV), que se solicitó mediante el Oficio Comunicación oficial recibida No 007823-2021 del 20 de Septiembre del 2021, por medio de la cual se recibió como respuesta el Auto 139 del 25 de febrero del 2022, donde en el Artículo 1, concede un plazo de 10 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que expida la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, en relación a la modificación del Plan de Manejo Ambiental, en donde se autorice las actividades de adecuación del sistema de tratamiento de aguas residuales, actualmente estando en cumplimiento al plazo otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, mediante el Auto 139 del 25 de febrero 2022.

Para el vertimiento UTARD evaluado con referencia al artículo 8 de la resolución 0631 muestra un cumplimiento del 100% de los parámetros evaluados con valores máximos permisibles establecidos en la norma de referencia.

Para el vertimiento salida de Trampa Grasa, evaluado con referencia al artículo 11 de la resolución 0631 muestra un cumplimiento del 100% con valores máximos permisibles establecidos en la norma de referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El caudal obtenido como resultante de la sumatoria ARI más UTARD arroja un valor de 13.157 L/s dando cumplimiento al caudal permitido de acuerdo con el permiso de vertimiento Resolución No 98 del 11 de febrero de 2021 que establece un caudal de 54 L/s.

CARACTERIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES -AÑO 2022.

Radicado No 202214000105752 de 10 de noviembre de 2022, resultados de la “Caracterización de Aguas Superficiales” Reporte de Análisis N°9546A de nuestra planta, correspondiente al primer semestre del Año 2022. Anexo se presenta Caracterización de Aguas Superficiales del vertimiento de la Planta de UCPL.

Evaluación: El presente informe de resultados contiene las actividades de campo y laboratorio encaminadas a evaluar las características físicas y químicas de las aguas superficiales en los puntos: **zona de mezcla, y 100 m antes del punto de zona de mezcla en el río Magdalena**, pertenecientes al área de influencia de la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED.

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la resolución 0374 de 23 de marzo de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTCISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración”, según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Nota: Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados.

- Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND).
- Resultado entre el LDM y el LCM se informa $LDM < n < LCM$ como una calificación para el valor obtenido.
- Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociando a este la incertidumbre expandida del método.

RESULTADOS:

A continuación, comparamos los resultados obtenidos en las aguas superficiales conforme a lo establecido en el decreto vigente 1594 de 1984 y el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos transitorios.

► RESULTADOS CARACTERIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES -AÑO 2022

Tabla No. 13 –Resultados Zona de mezcla-río Magdalena, julio 2022, Tabla No. 14 -Resultados 100 m aguas arriba del punto de zona de mezcla-río Magdalena, julio 2022, Tabla No. 15 – Resultados 100m aguas abajo del punto de zona de mezcla-río Magdalena, julio 2022. Fuente: Documento anexo, LABORMAR (2022). Informe técnico 738/2023.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El vertimiento líquido de la UPCL cumple con lo estipulado en la normativa vigente donde se establecen los criterios de calidad de los vertimientos líquidos industriales en los parámetros aplicables.

Del análisis de los resultados se concluye que cumple con las normas ambientales vigentes y que la influencia del vertimiento líquido sobre el cuerpo receptor es muy baja.

INFORME DE DISPOSICIÓN DE LODOS GENERADOS EN LA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (UTARD).

Radicado No 202314000070842 de 27 de julio de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 229 del 2018, donde se establece que UPCL deberá garantizar que los lodos generados en la Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (UTARD), sean dispuestos finalmente con un gestor autorizado para esa actividad y deberá enviar a la C.R.A., un informe semestral de esta actividad anexando copia de las actas de disposición final, sitio de disposición final, vehículo utilizado para el transporte de los lodos y fotografías.

Informa que, durante el **primer semestre del 2023**, se realizó la disposición de lodos provenientes de esta unidad de tratamiento adecuadamente de acuerdo con lo establecido en su requerimiento. Por tal motivo, se presenta el respectivo informe con sus anexos.

Radicado 202314000006352 de 23 de enero de 2023, Informa que, durante el **segundo semestre del 2022**, se realizó la disposición de lodos provenientes de esta unidad de tratamiento adecuadamente de acuerdo con lo establecido en su requerimiento. Por tal motivo, se presenta el respectivo informe con sus anexos.

Evaluación: Se informa lo siguiente...

Durante el segundo semestre de 2022 y el primer semestre del 2023 fueron desarrolladas purgas al sistema de lodos, los cuales fueron recolectados en el lecho de secado dispuesto para recolectar el material, para posteriormente ser enviado a disposición final.

Los lodos del proceso de purgas de la Unidad de tratamiento de aguas residuales domésticas son enviados y tratados como residuos peligrosos en el Parque Tecnológico Ambiental del Caribe de VEOLIA. La disposición final de éstos fue Incineración de Líquidos con Atomización.

Cantidades dispuestas en el Semestre 2023-I: La cantidad total dispuesta de Lodos de la UTARD durante el Primer semestre del 2023 fue de 6,737 Kg. **Tabla No. 16 -Cantidad Lodos UTARD de 2023-I**, Fuente: Documento anexo, UCPL. Informe técnico 738/2023.

Cantidades dispuestas en el segundo Semestre 2022: La cantidad total dispuesta de Lodos de la UTARD durante el Primer semestre del 2023 fue de 10900 Kg. **Tabla No. 17 -Cantidad Lodos UTARD de 2022-II**, Fuente: Documento anexo, UCPL. Informe técnico 738/2023.

Se presentan las actas que certifican la disposición final con VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT. 805.001.538-5.

Considera la C.R.A., que los residuos resultantes de la purga de la UTARD, fueron recolectados y dispuestos con un gestor autorizado, en este caso VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P. Se verifica el cumplimiento con la obligación impuesta mediante

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Resolución 229 de 2018, renovada por Resolución 98 de 2021; de garantizar que los lodos generados en la unidad de tratamiento de Aguas residuales Domésticas (UTARD), sean dispuestos con un gestor autorizado.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa se encontró desarrollando su actividad productiva de formulación, síntesis y comercialización de productos agroquímicos, como fungicidas y herbicidas.

La planta posee dos unidades productivas (plantas) denominadas así: UPF22 – (Dulcolsa y Export), y UPF30; estas unidades productivas producen ARnD que pasan dentro de su proceso de tratamiento por las siguientes etapas:

-URM 1: (Unidad de recuperación de MANCOZEB), unidad que trata las aguas de bajo vacío del proceso de filtración de las unidades de DUCOLSA Y EXPONT.

-URM 2: Unidad que trata las aguas de bajo vacío del proceso de filtración de la nueva unidad de manufactura.

-UTP: (Unidad de tratamiento Primario de efluente líquidos): Unidad que trata las aguas de los procesos de lavados de las unidades de fungicidas (EXPONT, DUCOLSA y unidades de manufactura de la fase I), los reboses de los SCRUBBERS lavadores de gases, cuando estos no son reciclados. Capacidad aproximada de 500 m³/día.

-UNIDAD DE TRATAMIENTO SECUNDARIO PARA REMOCIÓN DE METALES (SWWTU) – REMOCIÓN DE MANGANESO. Para las unidades existentes EXPONT y DUCOLSA se tendrán la SWWTU, unidad que recoge las aguas de la salida de las URM 1 para realizar un proceso de precipitación de manganeso; y para las aguas de la URM 2 de la nueva unidad de manufactura, se incluyó una nueva unidad de remoción de Manganeso.

-TRAMPA DE GRASAS: Permite la remoción de grasas de las aguas de lavado del taller de mantenimiento.

-UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICA COMPLEMENTARIA: Está unidad se construirá para complementar el sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas existente para mejorar la calidad del efluente y recibirá las aguas de salidas de las unidades de Recuperación de Manganeso y la Unidad de Tratamiento Primario.

La empresa cuenta con un área de preparación de alimentos y baños para los empleados. El agua residual de tipo doméstica generada en estas áreas se conduce por secciones de tubería separadas de la ARnD, para ser tratadas en la unidad de tratamiento de aguas residuales domésticas

-UTARD: Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas Esta unidad recoge las aguas de baños y vestieres del personal para su tratamiento.

Sistema de descarga del efluente final: El efluente proveniente de la nueva unidad para remoción de DQO y Zn, donde finalizan el tratamiento de las aguas residuales no domésticas, se recolecta y envía por bombeo a la tubería de descarga por donde fluye el efluente de la UTARD y trampa de grasas, por tanto, se forma una sola corriente para descargarla en el río Magdalena,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

en un único punto de vertimiento.

Por tanto, el vertimiento es descargado en el Río Magdalena mediante una tubería de polietileno de alta densidad de 4 pulgadas a presión que va desde la estación de bombeo hacia el río. Esta cuenta en el punto de descarga con un difusor para facilitar la mezcla del efluente en el río Magdalena. Es descargado a presión para facilitar la dispersión de este en el Río Magdalena. Además, el difusor incrementa la velocidad del fluido que entra al agua del río logrando una mayor dilución.

CONCLUSIONES

La UPCL, desarrolla como actividad productiva la formulación, síntesis y comercialización de productos agroquímicos, como fungicidas y herbicidas. Se generan aguas residuales domésticas y aguas residuales No domésticas.

En referencia a los resultados obtenidos en el año 2022 (primer y segundo semestre) para el vertimiento ARnD-planta UTC, para la DQO se evidencia un resultado mayor al límite establecido en la Resolución 0631 de 2015 en su artículo 13 (fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario). Los parámetros restantes con valores de referencia reportados en la misma norma cumplen con los valores máximos permisibles.

Sin embargo, en referencia al DQO, la situación actual de la remoción del parámetro fue incluido dentro del Plan de Reconversión Tecnológico limpias para la Gestión de Vertimientos Resolución 907 del 14 de diciembre de 2017 y el Auto No. 327 del 20 de agosto del 2021 emitidas por la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA.

- Para el vertimiento UTARD evaluado con referencia al artículo 8 de la resolución 0631 muestra un cumplimiento del 100% de los parámetros evaluados con valores máximos permisibles establecidos en la norma de referencia.
- Para el vertimiento salida de Trampa Grasa, evaluado con referencia al artículo 11 de la resolución 0631 muestra un cumplimiento del 100% con valores máximos permisibles establecidos en la norma de referencia.

El caudal obtenido como resultante de la sumatoria ARI más UTARD arroja un valor de 13.157 L/s dando cumplimiento al caudal permitido de acuerdo con el permiso de vertimiento Resolución No 98 del 11 de febrero de 2021 que establece un caudal de 54 L/s.

Los resultados de la “Caracterización de Aguas Superficiales” Reporte de Análisis N°9546A de nuestra planta, correspondiente al primer semestre del Año 2022.

- Del análisis de los resultados se concluye que la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED, cumple con las normas ambientales vigentes y que la influencia del vertimiento líquido sobre el cuerpo receptor es muy baja.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 229 del 2018, donde se establece que UPCL deberá garantizar que los lodos generados en la Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (UTARD), sean dispuestos finalmente con un gestor autorizado para esa actividad y deberá enviar a la C.R.A., un informe semestral de esta actividad anexando copia de las actas de disposición final, sitio de disposición final, vehículo utilizado para el transporte de los lodos y fotografías, se presentó el respectivo informe con sus anexos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

En el segundo semestre del 2022, se realizó la disposición de lodos provenientes de esta unidad de tratamiento adecuadamente de acuerdo con lo establecido en su requerimiento. se presentó el respectivo informe con sus anexos.

- Los residuos resultantes de la purga de la UTARD, fueron recolectados y dispuestos con la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P. Se evidencia el cumplimiento con la obligación impuesta mediante Resolución 229 de 2018, renovada por Resolución 98 de 2021; de garantizar que los lodos generados en la unidad de tratamiento de Aguas residuales Domesticas (UTARD), sean dispuestos con un gestor autorizado.

En atención a lo consignado en el informe técnico No. 738 de octubre 23 de 2023, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído, la norma ambiental aplicable al caso sub examine se considera pertinente indicar que la UPCL, ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta Corporación necesarias en el desarrollo de su actividad productiva, no obstante se le requiere para que siga dando el cumplimiento a lo establecido en los actos administrativos emanados de esta Entidad, como titular del permiso de vertimientos de ARD, ARnD

VI. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “*Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, *señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.*

Que la Corporación Autónoma Regional C.R.A., como autoridad ambiental en nuestra jurisdicción es competente en los municipios del departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 214 y 215 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014.

Que el artículo 214 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, señala: *“Artículo 214. Competencias de los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.*

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente artículo ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO. *Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.*

Que el artículo 215 ibidem. Define *“La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:*

- a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;*
- b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;*
- c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

d) *La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos;*

e) *La imposición y ejecución de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley;*

...(...)

- **Del permiso de vertimientos.**

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 define el vertimiento como: *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

(...)

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece *“Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(...)...”*

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: La sociedad **UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED**, identificada con NiT 900.361.697-6, representada legalmente por la señora DAYANA PULIDO GONZALEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe seguir cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

872

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED - UCPL, BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

1. En lo sucesivo debe dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución No. 0098 del 11 de febrero de 2021.
2. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por esta Entidad en el Auto No. 139 del 25 de febrero del 2022, el cual Concede un plazo de 10 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que expida la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, relacionado con la modificación del Plan de Manejo Ambiental, en donde se autorice las actividades de adecuación del sistema de tratamiento de aguas residuales.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.738 de octubre 23 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos del expediente No.0202 - 150.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED**, con NiT 900.361.697-6, ubicada en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, cuando lo considere necesario.

CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

SEXTO: NOTIFICAR en debida forma a en debida forma a la sociedad **UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED**, identificada con NiT 900.361.697-6, a la dirección Vía 40 No. 85 -85 en la ciudad de Barranquilla y/o a los siguientes correos electrónicos: juansebastian.cervantes@upl-ltd.com – magdalena.lenis@upl-ltd.com – Karen.uribe@upl-ltd.com, el contenido del presente acto administrativo a, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.
Dado en Barranquilla a los

20 NOV 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Blydy M. Coll P.
BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL(E)

Exp: 0202-150
INFT:738/2023
Elaboró: MGarcia. Abogada.Contratista 
Supervisor: C.Campo. Profesional Especializado
Revisó: MJ. Mojica. Asesora Externa CRA